pog/jch
S.118ª

Oficio Nº 10.541

VALPARAÍSO, 20 de diciembre de 2012

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura, correspondiente al boletín N°8091-21. De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional en el día de hoy, al recibirse hoy el oficio N°420-360, cuya copia se adjunta, mediante el cual S.E. el Presidente de la República manifestó a esta Corporación que había resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República, corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto del artículo 55 Q que incorpora en la Ley General de Pesca y Acuicultura el numeral 60), así como de los numerales 103), 107) letra a), 108) y 120) (en lo relativo a los artículos 153 y 154, que reemplaza, de la mencionada ley), todos ellos del artículo 1° permanente del proyecto.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

En el primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó, en general, los referidos numerales 60) (en lo que respecta al artículo 55 Q que incorpora) y 120) del artículo 1° permanente

por 78 votos a favor; y, en particular, por 88 votos, en ambos casos de 117 diputados en ejercicio.

En el segundo trámite, el H. Senado aprobó, en general, los numerales 60) (en lo que respecta al artículo 55 Q que incorpora) y 120) del artículo 1° permanente por 24 votos, de 38 senadores en ejercicio; y, en particular, por 28 senadores, de 37 en ejercicio, en el caso del numeral 60); en tanto que el numeral 120) lo fue por 24 senadores, de 38 en ejercicio. A su vez, incorporó los numerales 103), 107) letra a) y 108) del artículo 1°, los que fueron aprobados, en general, por 24 senadores, y en particular por la misma votación, en ambos casos de 38 en ejercicio.

En el tercer trámite, la H. Cámara de Diputados aprobó la incorporación los numerales 103), 107) letra a) y 108 del artículo 1° por 91 diputados, de 115 en ejercicio.

En conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, esta Corporación envió en consulta a la Excma. Corte Suprema el proyecto.

Adjunto a V.E. copia de la respuesta de la Excma. Corte Suprema, contenida en el oficio N°73, de 18 de julio de 2012.

Por último, y atendida la circunstancia de que se suscitó cuestión de constitucionalidad en relación con este proyecto, tanto en la Cámara de Diputados como en el H. Senado, me permito acompañar copia de los boletines correspondientes a las sesiones N°57 y 109, del 17 de julio y 10 de diciembre de 2012, respectivamente, de esta Cámara de Diputados; como asimismo ejemplares de los boletines del H. Senado de las sesiones 55, 62, 69, 70, 77 y 80, de fechas 16 de octubre, 20, 21, 22, 27 y 28 de noviembre de 2012.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados